



Clase de proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.

Radicado N° 68217 40 89 001 2023 00037 00.

Demandante: Gloria Inés Becerra Lancheros.

Demandado: Liboria Ruiz de Solano y Hugo Darío Montañez Solano.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Coromoro, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la constancia secretarial que antecede (consecutivo 005.C01Prinicipal), y lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 90 del CGP, se **inadmite** la anterior demanda, para que dentro del término de los **cinco (5) días** siguientes a la notificación de este proveído, so pena de rechazo, se subsane el libelo en los siguientes aspectos:

1.- Indicar el número de identificación de la demandante Gloria Inés Becerra Lancheros, así como la de los demandados Liboria Ruiz de Solano y Hugo Darío Montañez Solano, de conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 82 ibídem.

2.- Aclarar el acápite denominado “*COMPETENCIA Y CUANTÍA*”, en el sentido de precisar por qué se estima su cuantía superior a \$70.000.000, si al sumar las pretensiones de la demanda ascienden a \$63.209.231,85, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 1º del artículo 26 del CGP.

3.- Informar sí está en su poder, el titulo valor base de recaudo (letra de cambio). En caso de no ser así, deberá justificar su respuesta, conforme lo establece el artículo 245 ibídem.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ
JUEZ.

Firmado Por:
Oscar Fredy Rojas Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Coromoro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbb72c173eed4903a06fc9c59b4d0dfe9fd6a2b5f3fb7647e057f0470e359cd6**

Documento generado en 11/08/2023 05:17:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>